



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL www.tce.gob.ec**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 490-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 490-2022-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de enero de 2023. Las 16h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el **“ACTA DE DILIGENCIA DE SORTEO DE LOS DOS (02) PERITOS QUE EFECTUARÁN LOS INFORMES PERICIALES SOLICITADOS POR LA DENUNCIANTE, ABOGADA JÉSSICA DEL CISNE JARAMILLO YAGUACHI, EN SU ESCRITO INICIAL DE DENUNCIA Y EN SUS POSTERIORES ESCRITOS DE ACLARACIÓN; DILIGENCIA EFECTUADA DESDE LOS LISTADOS DE PERITOS REMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA”** firmada por el suscrito juez de instancia y la secretaria relatora del despacho; y, los documentos anexos a la misma.

PRIMERO.- En el acta suscrita el 24 de enero de 2023, se verifica que luego de realizar el proceso de sorteo de los peritos, se obtuvieron como resultados: **i)** la persona designada para efectuar el informe del “peritaje informático forense” solicitado por la denunciante, es el señor: **Pazmiño Montaluisa Marco Aurelio**. Adicionalmente, se sorteó un segundo perito, con el objetivo de que, en caso de imposibilidad o ausencia del primer perito sorteado, sea el segundo quien cumpla la pericia requerida¹; y, **ii)** la persona designada para efectuar el informe de la “pericia técnica de contexto de género” solicitada por la denunciante, abogada Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi, es la señora: **Pico Arregui Iris de las Mercedes**. Adicionalmente, se sorteó una segunda persona, con el objetivo de que, en caso de imposibilidad o ausencia de la primera perito sorteada, sea el segundo quien cumpla la pericia requerida en la presente causa².

Para garantizar el debido proceso, se dispone que la referida acta y sus anexos, se remitan a las partes procesales y a los peritos designados.

SEGUNDO.- 2.1. El inciso segundo del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, establece:

(...) Los peritos que intervengan en los procesos contencioso electorales deberán ser designados por el juez y estar acreditados ante el Consejo de la Judicatura.

¹ El mismo que responde a los nombres de **Martínez Richar**.

² Que corresponde a la señora **Campo Imbaquingo Catalina del Carmen**.



2.2. El mismo Reglamento en el artículo 175 determina en relación a la solicitud de pericia en el procedimiento contencioso electoral que:

De considerar necesario, las partes podrán solicitar al juez, la práctica de una pericia, quien ordenará su práctica y designará el perito correspondiente. El informe pericial será notificado a las partes en el término fijado por el juez, antes de la audiencia.

2.3. La denunciante, tanto en su escrito inicial de denuncia como en los posteriores escritos remitidos como complementación a la denuncia, solicitó la realización de un peritaje informático forense y de una pericia técnica en materia de género.

2.4. Atento al estado la causa y una vez realizados los sorteos de los peritos, en base los listados enviados por el Consejo de la Judicatura, conforme se verifica del acta de dicha diligencia que obra de autos; en mi calidad de juez de instancia **dispongo**:

a) Designar al señor: **Pazmiño Montaluisa Marco Aurelio**, para que realice la pericia técnica informática requerida por la denunciante, abogada Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi, conforme a las solicitudes descritas en los escritos presentados ante este Tribunal: **i)** El 19 de diciembre de 2022 a las 10h30; **ii)** El 29 de diciembre de 2022 a las 16h44; y, **iii)** El 29 de diciembre de 2022 a las 21h18. Para el efecto, la secretaria relatora del despacho entregará al perito designado, copias certificadas de los escritos en cuestión.

b) Designar a la señora **Pico Arregui Iris de las Mercedes**, para que realice la pericia técnica de contexto de género solicitada por la denunciante, abogada Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi, conforme a lo solicitado en los escritos presentados ante este Tribunal: **i)** El 19 de diciembre de 2022 a las 10h30; **ii)** El 29 de diciembre de 2022 a las 16h44; y, **iii)** El 29 de diciembre de 2022 a las 21h18. Para el efecto, la secretaria relatora del despacho entregará a la perito designada, copias certificadas de los escritos en cuestión.

c) Los señores **Pazmiño Montaluisa Marco Aurelio** y **Pico Arregui Iris de las Mercedes**, se posesionarán ante el suscrito juzgador el día **miércoles 25 de enero de 2023 a las 12h00**, en el despacho ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Para la posesión se servirán presentar sus cédulas de ciudadanía, certificados de votación y sus certificados de acreditación como peritos ante el Consejo de la Judicatura.

d) Los informes periciales deberá ser entregados en este Tribunal, **hasta el día miércoles 01 de febrero de 2023**, con el objetivo de que oportunamente sean trasladados a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.



e) Los peritos, señores **Pazmiño Montaluisa Marco Aurelio** y **Pico Arregui Iris de las Mercedes**, deberán concurrir a este Tribunal, el día y hora de la realización de la audiencia de la presente causa, esto es, el **martes 07 de febrero de 2023 a las 14h30**, para sustentar los informes presentados y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaran a presentar las partes procesales o este juzgador en la diligencia, respectivamente.

TERCERO.- Es obligación de la parte denunciante prestar todas las facultades para la posesión de los señores peritos en el día, hora y lugar dispuestos para el efecto, así como cubrir los honorarios que les correspondan por las diligencia periciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 170 del Reglamentos de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. A la denunciante, abogada Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: jessicajaramillo1@gmail.com / walter.perez.71@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 098.

4.2. Al denunciado, abogado Germán Alejandro Rodas Coloma y a su abogada patrocinadora, en las direcciones electrónicas: lizreyes18@hotmail.com / alerodcol08@gmail.com / mateitopazmio@gmail.com.

4.3. Al señor Marco Aurelio Pazmiño Montaluisa, perito designado en la presente causa, en la dirección electrónica: marco.pazmino@policia.gob.ec .

4.4. A la señora Pico Arregui Iris de las Mercedes, perito designada en la presente causa, en la dirección electrónica: irispicomontessori@yahoo.es .

QUINTO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de enero de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL